



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
AGUAS DE LA LIMA**  
**Municipio de La Lima, Cortes.**

---



La Lima, Cortes  
DICIEMBRE 2021

De acuerdo al Manual de lineamiento de verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los **Contratos por Prestación de Servicios profesionales y Mano de Obra** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE del 2021**

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.

  
**Lic. Francisco Elías Mejía Deras**  
**Gerente Administrativo**





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA  
CONTRATOS POR SERVICIOS  
MES NOVIEMBRE 2021

N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	Derguin Estanislao Hernandez Santos	CPS-021-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICIDAD	Servicio de perifoneo para avisar sobre la amnistia tributaria con vigencia hasta el 07 de diciembre del 2021 en el Municipio de La Lima para que aprovechen los usuarios que se les brinda el servicio	L. 11,730.00	Del 01 de Noviembre 2021 AL 06 de Noviembre 2021
2	Grupo Solucon	G.A. 002/2021-AL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA	Servicio mano de obra por cambio de 285 metros lineales de tubería de alcantarillado sanitario y accesorios domiciliarios en la Col. Planeta por los desastres ocasionados por los huracanes Eta e Iota	L. 220,000.00	Del 17 de Noviembre 2021 AL 26 de Noviembre 2021
3	Industrias Seven S. de R.L.	UDALL-006-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA	Suministro y cambio de base para medidor 200Amp 7 pines, cambio de 3 fusibles 5 amp y cierre de cuchilla primario de 14000 voltios y cambio de cableado de acometida trifasica mas neutro, cable N. 4 en transformadores línea secundaria en Estación de agua potable #1 en Col. Oro Verde	L. 18,055.00	Del 27 de Noviembre 2021 AL 29 de Noviembre 2021
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 249,785.00</b>	

Lic. Francisco Elias Mejía Deras

Gerente Administrativo

Firma De Encargado





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
**AGUAS DE LA LIMA**  
Municipio de La Lima, Cortes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. CPS-021-2021**

Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad **No.0501-1972-02149**, con domicilio en San Pedro Sula, Solvencia Municipal **No. 0193386**, R.T.N. **No.0501-1972-021497**, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta **No.1-2020**, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el Dos de Marzo de año dos mil Veinte; y el señor **DERGUIN ESTANISLAO HERNANDEZ SANTOS**, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0103-1975-00021**, con solvencia municipal **No. 0197101**, domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades que este determine propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

**1) Servicio de perifoneo para avisar sobre la amnistía tributaria con vigencia hasta el 07 de diciembre del 2021 en el Municipio de la Lima para que aprovechen los usuarios que se les brinda el servicio.**

**SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) días, contados a partir del **01 de Noviembre del 2021 al 06 Noviembre del año 2021** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por **17 horas** con el valor de **L.600.00** por hora sumando un total de **L.10,200.00 (Diez Mil Doscientos Con 00/100) más el 15% de I.S.V. para ser un valor total de L.11,730.00**

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: Se pagara el total de las horas una vez concluido los **6 días** de duración de la publicidad sobre la amnistía tributaria en las Colonias que se presta el servicio con la finalización satisfactoria del trabajo.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

## AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



**QUINTA.- OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**SEXTA.- Supervisiones CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

**SEPTIMA.- RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**NOVENA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los Un días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA M.  
CONTRATANTE



  
DERGUIN ESTANISLAO HERNANDEZ S.  
CONTRATISTA



Copia: archivo

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.  
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas\_delalima@yahoo.com

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**DERGUIN ESTANISLAO / HERNANDEZ SANTOS**



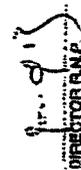
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL 28 DICIEMBRE 1974  
 SEXO MASCULINO  
 EMITIDA EL 28 OCTUBRE 2009

0103-1975-00021



01764805-02

**ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.**



**DIRECTOR R.N.P.**



SOLICITADA EN 0512

**DERGUIN ESTANISLAO / HERNANDEZ SANTOS**  
 0103-1975-00021

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 01031975000215**

**DERGUIN ESTANISLAO HERNANDEZ SANTOS**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20120326

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 65 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

*[Signature]*

Director Ejecutivo      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DE-412- 1002038      Transacción: 85A1E2

**CONSTANCIA**

Validez hasta: 31 de Diciembre del 2021

*[Signature]*

Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima Cortes 19 de Noviembre del 2021

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES**  
 Concejalía de Salvencia de Impuestos y Servicios Municipales

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente: **DERGUIN ESTANISLAO HERNANDEZ** Matricula sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se le otorga la presente Constancia de Salvencia de pago o exención de su deuda, para que pueda declarar cualquier de los actos enumerados en el art. 3 del Decreto Ley N° 13 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el excurso de sus obligaciones, los cuales deberá pagarlos en la fecha establecida.





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-42847

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **HERNANDEZ SANTOS DERGUIN ESTANISLAO**  
Con Registro Tributario Nacional: **01031975000215**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-42847 en fecha 10/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25275483922 de fecha 18/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202101, según declaración 27280767780, presentada el 18/05/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-42847** o mediante el siguiente código QR:





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

**AGUAS DE LA LIMA**

**Municipio de La Lima, Cortes.**



**CONTRATO POR SERVICIOS DE CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES COLONIA PLANETA, G.A. # 002/2021-AL MONTO DE LPS. 220,000.00**

**NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, solvencia municipal **N.0193386** actuando en condición de Gerente General de **AGUAS DE LA LIMA**, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número **1** del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE LA LIMA**, por una parte y por otra el **SR. KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en El Progreso Yoro, con cédula de **Identidad #1804-1993-03429**, **R.T.N #1804-1993-034291**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, del **CAMBIO DE 285 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES Y ACCESORIOS DOMICILIARIOS EN COLONIA PLANETA**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato,

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc. Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas\_delalima@yahoo.com



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

## AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA** para contrato de prestación de Servicios de **CAMBIO DE 285 METROS LINEALES DE TUBERIA DE AGUAS RESIDUALES EN COLONIA PLANETA POR LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA**, con el siguiente presupuesto:

NO.	DESCRIPCION	TOTAL VALOR LPS.
1	Excavación y cambio de tubería	Lps.220,000.00
	Instalación y conformación de terracería	
	<b>TOTAL</b>	<b>Lps.220,000.00</b>

**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, Aguas de La Lima se compromete en la compra de los materiales o insumos para su instalación.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 EXACTOS, ( LPS 220,000.00)**

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Contratista recibirá su pago según estimación de la obra, previo reporte emitido por el **Supervisor de la Unidad**, el trámite de pago será en las oficinas de Aguas de La Lima.

**QUINTA:** El plazo del presente Contrato de Servicios será del 17 de Noviembre del 2021 hasta el 26 de Noviembre de 2021 con la extensión de 5 días por afectación del clima si fuera el caso.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc. Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas\_delalima@yahoo.com



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



**SIXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.

**SEPTIMA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Aguas de La Lima garantía: **Garantía de UN (1) año de calidad de obra**

**OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, Aguas de La Lima, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

**NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 17 del mes de Noviembre del año dos mil Veintiuno. (2021).

  
LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJÍA  
GERENTE GENERAL



  
KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA  
CONTRATISTA





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
**AGUAS DE LA LIMA**  
Municipio de La Lima, Cortes.



**ORDEN DE INICIO**  
**CONTRATO G.A.#002/2021-AL**

**SEÑOR: KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**

**EN ATENCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CAMBIO DE 285 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES EN COLONIA PLANETA, PROVOCADO POR LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA.**

En base a la **CLAUSULA CUARTA** del contrato le estamos instruyendo para que considere como fecha legal de inicio el 17 de Noviembre Del 2021.

Se extiende la presente en la ciudad de la Lima Cortes el día 17 de Noviembre del 2021.

  
**LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA**  
**GERENTE GENERAL**



  
**PM. RIGOBERTO GARCIA CASCO**  
**JEFE DE OPERACIONES**







República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 19/09/2017

RTN: 18041983034291

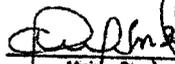
KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, A-130, 39 y 50 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Ministro Director



SAR

Señor Obligado Tributario recurre su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2719273

Transacción: 68E11E



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-3309709

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
GRUPO SOLUCON  
**Nombre Comercial**  
18041993034291  
**R.T.N.**

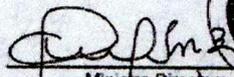
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: QUEBRADA SECA , Calle: PRINCIPAL, Casa N°: 5. Municipio EL PROGRESO, departamento YORO, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de EL PROGRESO a los 28 días del mes de Octubre de 2019.

Fecha Emisión: 28/10/2019

Fecha Vencimiento: 28/10/2020

  
Ministra Directora



**SAR**

1B43F9



Imprimir    Cerrar

## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-57256

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MEDINA MEDINA KEVIN LEONARDO**

Con Registro Tributario Nacional: **18041993034291**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-57256 en fecha 26/08/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416556004 de fecha 26/08/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX:     **SÍ** existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX:     **NO** existen Registros de Deudas.

ETAX:     **NO** existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202101, según declaración 2728881996, presentada el 23/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-21-10500-57256 o mediante el siguiente código QR:





PARQUE ESPECIAL  
NOTARIAL  
Avenida Libertador  
1000-3019

*[Handwritten signature]*



13079286

**TESTIMONIO**

**INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (2169)**.- En la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, siendo el día quince de octubre del año dos mil diecinueve (15/10/2019) siendo las cuatro con veinte de la tarde (04:20 p.m.) Ante mí **JOSÉ ROLANDO DÍAZ FUNES** Abogado y Notario de este domicilio, con exequatur Número **UN MIL OCHO (1008)** del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría abierta al público en el Edificio Paranky Perellé Local Número Diecisiete (17) ubicado en el Barrio El Centro de esta ciudad primera calle entre tercera (3ra.) y cuarta (4ta.) avenida Comparece personalmente el señor **KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **1804-1993-03429**, soltero, Arquitecto y con domicilio en Quebrada Seca de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, quien asegurándome estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO:** Manifiesta el señor **KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**. Que desde hace algún tiempo se viene dedicando al negocio y que teniendo capacidad legal para ejercerlo por este acto y de conformidad a lo prescrito en el artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, se declara **"COMERCIANTE INDIVIDUAL"** siendo la principal actividad diseño de construcción de proyectos, así mismo la Renta y Venta de equipo de construcción mediano, pesado, como también elaboración de planos, de presupuestos, remodelación, supervisión de obras, permisos de construcción, en general así como la realización de cualquier giro u actividad comercial que el compareciente pretenda hacer u realizar siempre que las mismas se encuentren dentro del marco legal, iniciando operaciones con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)** su domicilio será en esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro; pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país si el movimiento de la actividad comercial así lo demanda, que él

personalmente ejercerá la administración legal del negocio en su condición de Gerente Propietario del mismo, siendo su denominación social "GRUPO SOLUCON".- Y enterada del derecho que la ley le concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante, para lo cual firma e interpone su Huella de su Dedo Índice de su mano derecha al final conmigo de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad de la otorgante, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: 1) tarjeta de identidad número 1804-1993-03429 DOY FE DE TODO LO ACTUADO. , - Doy FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA.- SELLO Y FIRMA NOTARIAL: JOSE ROLANDO DIAZ FUNES.- Y a requerimiento del joven KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA.- y para ser entregado a favor de el mismo. Libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente ley debidamente cancelada quedando su original con el que concuerda con el número preinscrito de mi protocolo del corriente año donde anote este libramiento. Lo enmendado "1804-1993-03429" VALE

*Jose Rolando Diaz Funes*  
NOTARIO  
F. No. 1000  
C. No. 1000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
INSCRITA CON No. 369  
LUGAR, FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO  
10/10/2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
INSCRITA CON No. 03  
LUGAR, FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO  
10/10/2019



Cotización	NO.25
Cliente:	Aguas de La Lima

Ubicación:	La Lima, Cortes
------------	-----------------

Grupo Solucon
---------------

Barrio Quebrada Seca, Calle Principal, Edificio Azul  
Tel: 9996-2078  
RTN: 1804-1993-134291

Fecha:	15/11/2021
--------	------------

Señores:

Aguas de La Lima

Reciba un cordial saludo y a la vez presentarle formal oferta para proyecto denominado "Cambio de 285ML de Tubería" la cual se detalla a continuación.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Precio total
A-1	Excavación y Acarreo de material	625.00	m3	80.00	L50,000.00
A-2	Remoción de Tubería en mal Estado	285.00	MI	145.00	L41,325.00
A-3	Aplicación de Cama de Arena	75.00	m3	300.00	L22,500.00
A-4	Cambio de Tubería de aguas Residuales	285.00	MI	160.00	L45,600.00
A-5	Compactado de Material	625.00	m3	20.00	L12,500.00
A-6	Resane en Pozos de Inspección	1.00	GBL	11,025.00	L11,025.00
A-7	Topografía	285.00	m2	50.00	L14,250.00
A-8	Pruebas Hidro estáticas	285.00	MI	80.00	L22,800.00
				<b>TOTAL</b>	<b>L220,000.00</b>

Arquitectura	Construcción	Diseño
--------------	--------------	--------





conhsa-payhsa s.a

San Pedro sula, cortes  
LUNES 15 NOVIEMBRE 2021.

**Plantel el Grillo**  
bulevar del sur, 200 metros  
al norte de la central metropolitana

SRS. AGUAS DE LA LIMA, CORTES.

En atencion a su solicitud tenemos el agrado de presentar a ustedes, nuestra oferta especial por el cambio de tubería en colonia planeta

Descripcion	Cant ML	Precio Unit lps	Valor Total Lps	
CAMBIO DE TUBERÍA	285	975	L	277,875.00
BOMBA	0	0	L	-
RECARGO POR DISTANCIA	0	0		L0.00
Sub Total			L	277,875.00
Isv 15%			L	41,681.25
Total			L	319,556.25

Esperando que esta cotizacion sea de su agrado y aceptacion, quedamos a sus ordenes para cualquier consulta al respecto.

NOTA: QUEDA PENDIENTE REVISIONES EN SITIO; PUEDEN CAMBIAR VALORES DE LAS MEZCLAS Y SERVICIOS

atentamente,

  
Atentamente,  
CONHSA-PAYHSA  
CRISTIAN LAGOS



cristhian lagos.  
Jefe de planta de concretos premezclados.  
cel.9503-0978



# ECONAE S. de R.L. de C.V.

Col. Steven Moya Bloque, El Progreso Yoro, Honduras C.A. R.T.N: 18049017960045  
Tel: 2603-4502 Cel. 9689-3722 Cel. 99402796 Email: [econaeahn@gmail.com](mailto:econaeahn@gmail.com)

COTIZACIÓN No. 195B-2021

Fecha: 16 Nov 2021

Cotizar a: Junta de Aguas de la Lima

Atención: Estimado Gerente de Aguas de La Lima reciba un cordial saludo, por medio de la presente le doy a conocer mi propuesta económica para el cambio de tuberías en la colonia Planeta, ubicada en el municipio de la lima, cortés

Atendido	Entrega	Tipo de pago
E. Aleman	Inmediata	Anticipado

FORMA DE PAGO	
Transferencia	Cheque

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>Cambio de tubería de 285 ML. en Colonia Planeta</b>					
A	Excavación común, incluye acarreo	M3	625.00	L. 97.45	L. 60,906.25
B	Remoción de tubería en mal estado	ML	285.00	L. 195.00	L. 55,575.00
C	Instalación de cama de arena	M3	75.00	L. 284.67	L. 21,350.25
D	Cambio de tubería de aguas residuales	ML	285.00	L. 199.00	L. 56,715.00
E	Compactación de material	M3	625	L. 18.73	L. 11,706.25
F	Resane de pozos de inspección	Global	1	L. 15,000.00	L. 15,000.00
G	Topografía	M2	285	L. 21.00	L. 5,985.00
H	Pruebas hidrostáticas	ML	285	L. 80.46	L. 22,931.10
<b>TOTAL</b>					<b>L. 250,168.85</b>

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS 85/100.

Ing. Santos Enrique Alemán A.  
Gerente de Proyectos.

ECONAE S. de R.L. de C.V.

Tel. 504-9689-3722

cc: Archivo.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
**AGUAS DE LA LIMA**  
Municipio de La Lima, Cortes.

---



**ACTA DE RECEPCIÓN**  
**CONTRATO # G.A. 002/2021-AL**

En la ciudad de la Lima, Departamento de Cortes, reunidos en el sitio del proyecto los señores: **GERENTE GENERAL, JEFE DE OPERACIONES, Y EJECUTOR DE LA OBRA KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**

En atención al contrato de prestación de servicio de cambio de 285 metros lineales de tubería de aguas residuales en colonia Planeta daños provocados **POR LOS DESASTRES OCACIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA.**

Habiéndose constatado que la obra es recibida en tiempo y forma de acuerdo a documentos contractuales y en condiciones satisfactorias y para constancia se firma la presente ACTA a los **26** días del mes de Noviembre del año **2021.**

  
**LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA**  
**GERENTE GENERAL**



  
**PM. RIGOBERTO GARCIA CASCO**  
**JEFE DE OPERACIONES**



  
**KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**  
**CONTRATISTA**



**AGUAS DE LA LIMA**



**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**ESTIMACIÓN UNICA**

**“MANO DE OBRA CAMBIO DE TUBERIA”**

**PROYECTO: CAMBIO DE TUBERIA DE 285 METROS LINEALES DE ALCANTARILLADO**

**SANITARIO**

**UBICACIÓN: COLONIA PLANETA**

**SUPERVISIÓN: JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PM RIGOBERTO GARCIA CASCO**

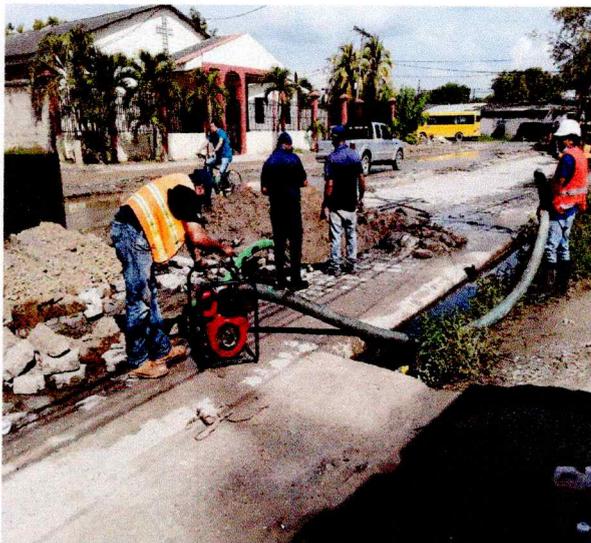
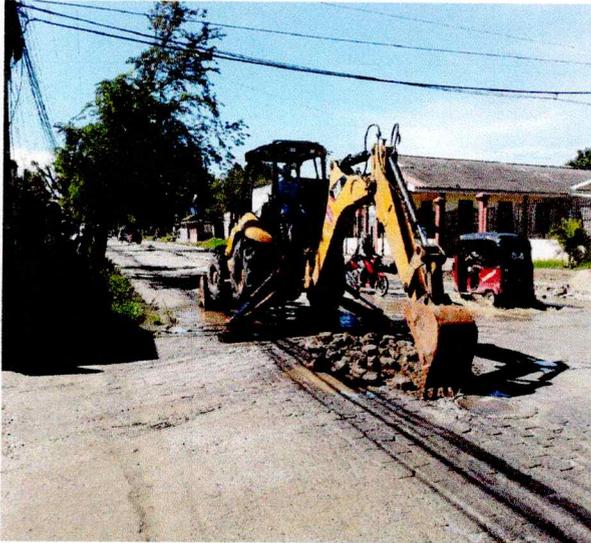
**CONTRATISTA: ING. KEVIN LEONARDO MEDINA MEDINA**

**PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**FECHA: 26 DE NOVIEMBRE 2021**

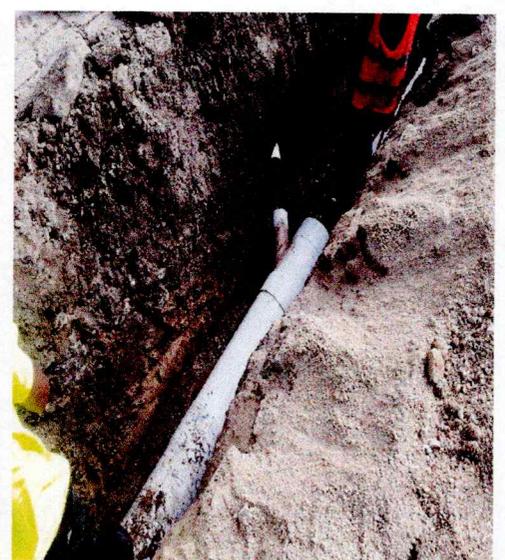
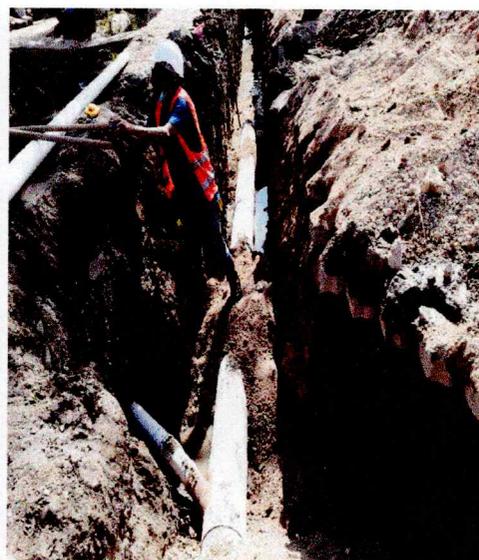
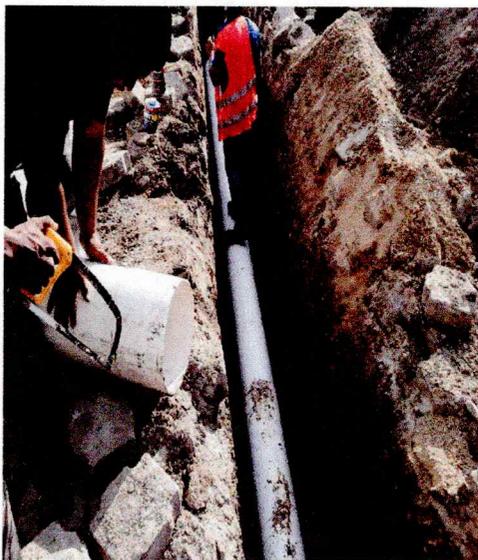
CAMBIO DE 285 METROS DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN COL. PLANETA

ANTES



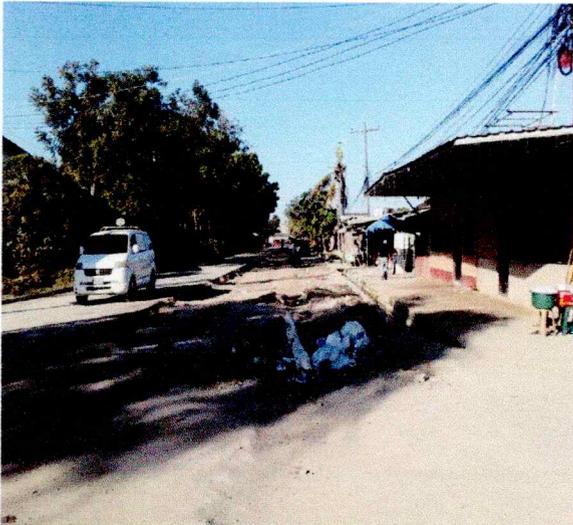
CAMBIO DE 285 METROS DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN COL. PLANETA

DURANTE



CAMBIO DE 285 METROS DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN COL. PLANETA

DESPUES





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

**AGUAS DE LA LIMA**

Municipio de La Lima, Cortes.



**UDALL-006-2021**

**CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA**

**NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, solvencia municipal **N.0193386** actuando en condición de Gerente General de **AGUAS DE LA LIMA**, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número **1** del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, e **INDUSTRIAS SEVEN**, representada por **JOSE LUIS YANES DIAZ**, mayor de edad, casado, con identidad **No. 0501-1980-06691**, con domicilio en La Lima, con RTN de la empresa **05129016827286**, con solvencia No. **0192758**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA POR REPARACIÓN ELECTRICA DE EMERGENCIA EN ESTACIÓN DE AGUA POTABLE#1 EN COL. ORO VERDE**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades que este determine propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

**1-Cambio de base para medidor 200Amp 7 pines 2-Cambio de 3 fusibles 5 amp y cierre de cuchilla en primario de 14,000 voltios 3-Cambio de cableado de acometida trifásica más neutro, cable número 4 en transformadores línea secundaria en Estación de agua potable #1 Col. Oro Verde .**

**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, según lo requerido por el **CONTRATANTE**.

**TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) días, contados a partir del **27 de Noviembre 2021 al 29 de Noviembre del 2021**

**CUARTA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.18,055.00 (Dieciocho Mil Cincuenta y Cinco Lempiras)**.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de este contrato se hará en moneda de curso legal (**Lempiras**), al momento de la recepción completa de los trabajos encomendados de manera satisfactoria.

---

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.  
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas\_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
**AGUAS DE LA LIMA**  
Municipio de La Lima, Cortes.



**SEXTA.- OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios con fidelidad y entrega cumpliendo debidamente con las normas de seguridad, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**SEPTIMA.- SUPERVICIONES EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución de los trabajos encomendados, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EI CONTRATISTA**.

**OCTAVA.- RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.

**NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA**, Aguas de La Lima, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad

**DECIMO:** Manifiestan ambos contratantes que esta es su intención y voluntad; y en lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes nacionales y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia competentes.

**DECIMO SEGUNDA: RATIFICACION:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando el contratista que es cierto todo lo expuesto por Aguas de La Lima, firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, a los Veintiséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno.

  
  
**LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**  
Gerente General

  
**INDUSTRIAS SEVEN,**  
**S. DE R.L.**  
**JOSE LUIS YANEZ DIAZ**  
Contratista  
La Lima, Cortés

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05129016827286

INDUSTRIAS SEVEN S DE R L  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

- |                  |                                     |   |
|------------------|-------------------------------------|---|
| Ventas-Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador       | <input type="checkbox"/>            | Productores Alcoholes Licores           |
| Exportador       | <input type="checkbox"/>            | Distribuidor Alcoholes Licores          |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/>            | Importador Alcoholes Licores            |
| Prestamista      | <input type="checkbox"/>            |   |

Fecha de Emisión: 21/06/2016

Base Legal: Art. 2, y 3 del Decreto N° 02 de 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 10 de Agosto de 2007, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 35 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° de 18 de Enero de 1978, así como en el Diario Oficial La Gaceta de Honduras, Reglamento: Prestamista No Bancario Acuerdo 43 sub-cada el 18 de Enero de 2013.



V. nra. Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recibe su obligación de comunicar a SE cualquier cambio en sus datos e RTN conforme al artículo 43 número 6 de Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias así como con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2231549

Transacción: 6A8E4F

REPUBLICA DE HONDURAS  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE LUIS / YANES DIAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL : 30 JULIO 1980  
 SEXO : MASCULINO  
 EMITIDA EL : 23 JUNIO 2016



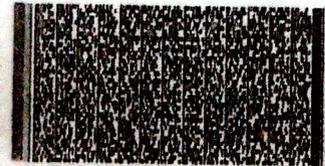
0501-1980-06691



11813609-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0512

JOSE LUIS / YANES DIAZ  
 0501-1980-06691

CONSTANCIA No. 0192758

Válida hasta: 31 de diciembre 2021



La Lima, Cortes, 5 de enero del 2021

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES**

*Constancia de Solvencia de  
Impuestos y Servicios Municipales*

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:  
**JOSE LUIS YANES DIAZ\*\*\*\*\***

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Ley N° 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-16976

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INDUSTRIAS SEVEN, S. DE R. L.**  
Con Registro Tributario Nacional: **05129016827286**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-16976 en fecha 29/04/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415016252 de fecha 29/04/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

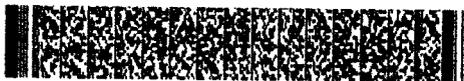
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35744906461, presentada el 29/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-16976** o mediante el siguiente código QR:



# INDUSTRIAS SEVEN

EMAIL: [Industrias.seven19@gmail.com](mailto:Industrias.seven19@gmail.com)

RTN: 0512-9016-827286

Zona Americana Frente a Super Mercado Maxi Despensa

Contacto: Jose Yanes 9698-8373 - 9471-3986

Cliente: Aguas de Lima RTN: Direccion: La Lima, Cortes	<b>Cotizacion</b>	
	1025-0128	
	Entrega	Fecha
		26/11/2021
	REQUERIDO	AGUAS DE LA LIMA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNI	IMPORTE
1	Cambio de base para medidor 200 Amp. 7 pines		L. 3,500.00
2	cambio de 3 fusibles 5 Amp.y cierre de cuchilla en primario de 14,000 voltios		L. 5,500.00
3	cambio de cableado de acometida trifasica mas neutro, cable num. 4 en transformadores linea secundaria		L. 6,700.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	L. 15,700.00
		<b>DESCUENTO</b>	L. -
		<b>I.S.V. 15%</b>	L. 2,355.00
		<b>Total</b>	L. 18,055.00

NOTA:



**INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S. de R. L. C.V.**

**Email: instemec.hn@hotmail.com**

**RTN: 05019015743029**

**Res. Rio Tinto casa # 7 Bloque # 4 La Lima Cortes**

Cliente: Aguas de Lima RTN: Direccion: La Lima, Cortes	Cotizacion	
	1025-0128	
	Entrega	Fecha
		26/11/2021
	REQUERIDO	AGUAS DE LA LIMA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNI	IMPORTE
1	Base para medidor 200 Amp. 7 pines		L. 4,500.00
2	cambio de fusibles 5 Amp. y cierre de cuchilla en primario de 14,000 voltios		L. 6,000.00
3	cambio de cable de acometida trifasica mas neutro, cable num. 4 en transformadores		L. 7,000.00

SUB-TOTAL	L.	17,500.00
DESCUENTO	L.	-
I.S.V. 15%	L.	2,625.00
Total	L.	20,125.00

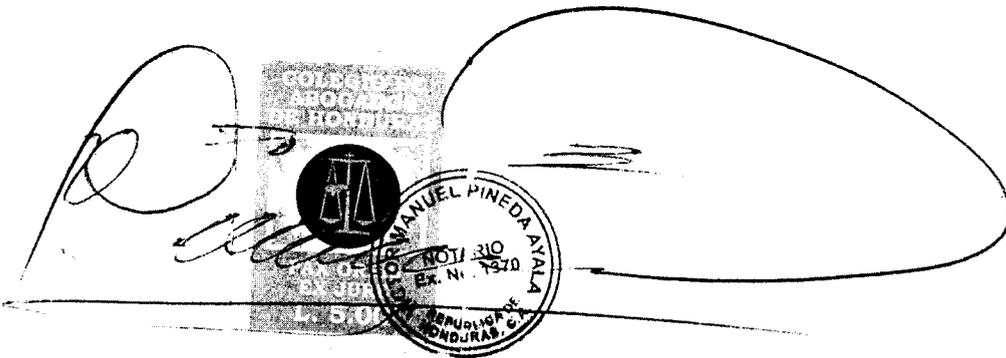
NOTA:



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019



N°.0126446

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO CIENTOCUARENTA Y CUATRO (144).** - En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés siendo las nueve de la mañana, con treinta minutos.- (09:30 A.M) a los diecisiete días del mes de Febrero de año Dos mil Dieciséis (2016); Ante mi, **VICTOR MANUEL PINEDA AYALA** del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, inscrito En el Colegio de Abogados de Honduras con carnet numero **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (3426)**, Y con Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia numero **UN MIL TRECIENTOS SETENTA (1370)**, y con Notaria ubicada Barrio el Centro primera calle (1) primera y segunda avenida (1y2) Edificio Bolívar, segunda planta, local doscientos diez (210) en esta misma ciudad de San Pedro Sula, Cortes.-Comparecen personalmente los señores **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA Y JOSE LUIS YANES DIAZ** , todos mayores de edad, casados, comerciantes hondureños y del domicilio de Lima, Departamento de Cortés y de tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir y en efecto en este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las estipulaciones de la presente escritura social por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La denominación de la sociedad será: **INDUSTRIAS SEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o sus siglas " **IS** " **S. DE R. L.** - **SEGUNDA:** La finalidad de la sociedad será: Servicios Electromagnéticos vos y datos, soldadura en General aire comprimido reparación e instalación de Equipo Industrial, compraventa, de Repuestos, Materiales y Equipo en general, la realización de cualquier otra actividad mercantil de lícito comercio relacionadas con sus finalidades de conformidad con las leyes de la República. **TERCERA:** El domicilio de la sociedad será esta el Municipio de Lima, departamento de Cortés, República de Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del País cuando así lo estimen convenientes los socios.- **CUARTA:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **QUINTA:** La Sociedad se constituye con un capital fijo de **CINCO MIL LEMPIRAS**, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: El socio **ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA** suscribe y paga



una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del capital social; el socio JOSE LUIS YANES DIAZ, suscribe y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del capital social.- Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el Certificado de Depósito No en Cuenta número 15403 extendido por el Banco Atlántida de esta ciudad por la suma de CINCO MIL LEMPIRAS, emitido a favor de la Sociedad INDUSTRIAS SEVEN, S. de R. L., con fecha dieciséis (16) de Febrero Dos mil dieciséis (2016).- El aumento y disminución del capital social autorizado, se efectuarán por resoluciones o acuerdos de la asamblea de socios.- Los aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro de los límites antes consignado no implican reforma alguna al contrato social, ni necesitan publicidad.- SÉXTA: Las partes sociales podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán de CIEN LEMPIRAS (Lps.100.00) o múltiplos de Cien, podrán cederse con el acuerdo previo de todos los socios y serán divisibles en los casos determinados por pactos sociales o la Ley, siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco.- SEPTIMA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente o un conjunto de dos o tres Gerentes, quienes tendrán al efecto el uso de la firma social y tendrá además la representación legal de todos los negocios en las que tenga interés la sociedad, tanto civiles, mercantiles, laborales, criminales, de voluntaria jurisdicción y contencioso administrativo, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios de prueba; pida citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes; tache, recuse, oiga autos, acuerdos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra e interponga recursos de queja y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias harían los otorgantes siendo presentes.- Para que pueda otorgar Poderes Especiales, sustituir o delegar estas facultades en todo o en parte, a favor de quien le pareciere, pudiendo al efecto conferir poderes para nombrar representantes ante los Tribunales de Justicia de la República o ante cualquier autoridad legalmente en el ejercicio de sus funciones, confiriéndoles facultades de expresa mención como ser desistir en primera instancia de la acción deducida, transigir, renunciar términos y recursos legales, aprobar convenios, percibir, sustituir o delegar.- El Gerente tendrá además facultad para contratar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019



N°. 0126447

y terminar contratos con el personal que sea necesario, establecer salarios, comisiones, vacaciones y demás prestaciones de carácter laboral; podrá abrir y cerrar sucursales, agencias, cancelar y abrir negociaciones con terceras personas; abrir y cerrar cuentas bancarias en Lempiras y en Dólares; firmar en nombre de la sociedad contratos de cualquier naturaleza, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, cartas de crédito y cualquier otro documento bancario que sean necesarios; especialmente se le faculta para comprar y vender bienes inmuebles y muebles en las condiciones que estime más conveniente a los intereses de la sociedad; solicitar préstamos en Lempiras y/o Dólares en Instituciones Bancarias dentro y fuera del País en las cantidades y condiciones que sean necesarias y convenientes para la sociedad, quedando autorizada y facultada para firmar las escrituras públicas de préstamos y documentos privados que sean necesarios, otorgando las garantías mercantiles, hipotecarias y prendarias para garantizar las obligaciones de la sociedad, consecuentemente facultada para gravar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; y en general se le faculta para firmar los instrumentos públicos que sean necesarios, ya que incluso está autorizada y facultada para ejecutar actos de riguroso dominio, sin necesidad de autorización previa de la Asamblea de Socios-

**OCTAVA:** La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá, entre otros las siguientes facultades: a)- Discutir, aprobar, modificar y reprobado el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas; b)- Nombrar, revocar, remover libremente al Gerente o Gerentes de la Sociedad, así como designarles sus facultades; c)- Designar si lo estima conveniente, un Comisario o Consejo de Vigilancia; d)- Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; e)- Acordar en su caso, que se exijan aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de éstas; f)- Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los demás órganos sociales, designando en su caso, a la persona que ha de seguir el ejercicio; g)- Resolver sobre la modificación de las Escrituras Sociales; h)- Decidir sobre la disolución de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse él o los liquidadores; i)- Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad; j)- Cuantas más facultades le correspondan por la Ley o la Escritura Social -

**NOVENA:** La asamblea de socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año, justamente dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del



año social, pudiendo celebrarse cuantas más veces sea citada a esos efectos.- DÉCIMA: Salvo que otra cosa dispongan estos pactos sociales o la legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir asamblea de socios; el voto tendrá, en este acto, por escrito, previa remisión a los socios por carta certificada con acuse de recibo, del texto de la propuesta.- DÉCIMA PRIMERA: La convocatoria para la asamblea de la sociedad será hecha por la Asamblea de Socios, el Gerente, el Comisario, o bien por los socios que representen más de la tercera parte del Capital Social.- Las citaciones de convocatoria serán hechas por medio de simple nota que se remitirá a cada socio con anticipación de quince días sin contar la fecha de celebración de la asamblea y deberá contener el orden del día.- DÉCIMA SEGUNDA: Las asambleas se instalarán válidamente en primer convocatoria, con la asistencia de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Las asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes.- DÉCIMA TERCERA: Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.- La disminución del Capital Social se registrará por lo establecido en el Código de Comercio.- Lo no previsto respecto al aumento o disminución del capital será resuelto por una asamblea de socios.- DÉCIMA CUARTA: Todo socio tendrá un voto por cada cien Lempiras de participación en el capital social.- Los acuerdos de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de votos, incluyendo los casos de modificación de la Escritura Social por cualquier motivo.- DÉCIMA QUINTA: Salvo que otra cosa disponga la asamblea de socios, la distribución o reparto de utilidades o pérdidas será proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- DÉCIMA SÉXTA: La sociedad deberá separar anualmente de las utilidades netas, un cinco por ciento (5%) como mínimo, para formar el capital de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.- El capital de reserva será reconstituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo.- DÉCIMA SEPTIMA: La sociedad deberá tener un funcionario que actúe como Secretario de la misma, el cual tendrá las siguientes facultades: a)- Custodiar los Libros Sociales con exclusión de los contables; b)- Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Asambleas; c)- Extender certificaciones de los documentos que por razón de su cargo obre en su poder.- El Secretario durará en su cargo por el tiempo que determine la asamblea que lo elija.- DÉCIMA OCTAVA.- La sociedad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N. 3278769

podrá disolverse cuando así lo acuerden los socios o cuando no se cumplan con los requisitos contentivos del Código de Comercio.- En caso de muerte de cualquiera de ellos, los otros socios tendrán opción para comprar la parte del socio fallecido, o la sociedad continuará con sus herederos.- La liquidación se efectuará de conformidad con las normas del Código de Comercio.- DECIMA NOVENA: La sociedad llevará un Libro Especial de Socios en el cual transcribirá el nombre y domicilio con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales deberá inscribirse en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés de San Pedro Sula, Cortés, para que surta sus efectos frente a terceros .-

VIGÉSIMA : Los Socios se obligan a efectuar aportaciones suplementarias cuando así lo exija la marcha del negocio.- VIGÉSIMA PRIMERA: La admisión de nuevos socios deberá ser aprobada en Acta de

Asamblea por acuerdo unánime de todos los socios.- VIGÉSIMA SEGUNDA: Los socios que desearan vender su parte social estarán obligados a ofrecérselas a los demás socios, salvo en el caso de que éstos no estén en disponibilidad de pagar el precio en libros, podrán vendérselas a terceros, siempre con la aprobación unánime de todos los socios.-VIGÉSIMA TERCERA. - Por mientras la Asamblea de Socios de la sociedad no disponga lo contrario, se nombra en el cargo de GERENTE GENERAL al señor ROBERTO ALEXEY MATUTE

VILLEDA.- VIGESIMA CUARTA. - En la forma y términos que anteceden los otorgantes declaran formalmente constituida la Sociedad Mercantil antes relacionada - Yo el Notario hice la advertencia necesaria a los comparecientes de la obligación de inscribir este instrumento en el Libro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad correspondiente. Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes firman y estampan sus huellas digitales del dedo índice de la mano derecha- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, racionalidad y vecindad de los comparecientes así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional, por su orden números:

0512-1983-00285 ; 05121983002850; Y, 0501-1980-06691 , 05011980066910 DOY FE . (F Y H DIGITAL)  
ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA (F Y H DIGITAL) JOSE LUIS YANES DIAZ -FIRMA  
DEL NOTARIO.- VICTOR MANUEL PINEDA AYALA

0512-1983-00285 ; 05121983002850; Y, 0501-1980-06691 , 05011980066910 DOY FE . (F Y H DIGITAL)  
ROBERTO ALEXEY MATUTE VILLEDA (F Y H DIGITAL) JOSE LUIS YANES DIAZ -FIRMA  
DEL NOTARIO.- VICTOR MANUEL PINEDA AYALA



Y para entregar a los socios de **INDUSTRIAS SEVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o sus siglas (**IS**), S. DE R. L. libro, sello y firma esta Primera Copia, en el mismo lugar de su otorgamiento a los Dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil Dieciséis en el papel sellado correspondiente y con sus timbres de ley debidamente cancelados. Queda su original con el que concuerda en el preinserto en mi protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté la expedición de esta saca. Los Firmados, S y IS. VALE.

*[Handwritten Signature]*



**CCIC**  
CENTRO ASOCIADO  
REGISTRO MERCANTIL

OFICINA DE REGISTRO DE: SPS

PRESENTACION SEGUN ASIEN TO NO. 54444

DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL

SAN PEDRO SULA 25-02-2016

FECHA

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR

**REGISTRO MERCANTIL**  
CENTRO ASOCIADO

MATRICULA: 97553

INSCRITO CON PRESENTACION: 54444

SAN PEDRO SULA 29-02-2016

FECHA

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR

